



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD – (AGROIDEAS)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI – PEDAMAALC**, con RUC N° 20572268200, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Ing. **JOHNNY MOZOMBITE TORRES**, identificado con D.N.I. N° 05631583, y designado mediante Resolución Ministerial N° 0310-2018-MINAGRI, con domicilio legal en Calle Santa Gema N°222, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará “**EL PEDAMAALC**”; y, de la otra parte el **PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD**, en adelante “**AGROIDEAS**”, con RUC N° 20524605903 y domicilio legal en calle Coronel Odriozola N° 171 – Urb. Oarrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe el Econ. **Jorge Amaya Castillo**, identificado con DNI N° 02824360, designado según Resolución Ministerial N° 0200-2018-MINAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**AGROIDEAS**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, creada mediante D.L. 1077 y reglamentada a través de los D.S. N° 014 2009-AG y el N° 009-2010-AG, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, que reglamenta la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se establece que **AGROIDEAS**, como Unidad Ejecutora del MINAGRI, es el responsable de la Dirección y Ejecución de los Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria.

**EL PEDAMAALC – Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui**, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.





De conformidad con la Política Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización;

**AGROIDEAS y EI PEDAMAALC**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 014-2009-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Decreto Supremo N° 009-2010-AG, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG
- Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Ley N° 30462, Ley que extiende el Plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, prorrogado por la Ley 30049.
- Ley N° 29736 -Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Resolución Ministerial N° 437-2018-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI de Pedidos de reconversión Productiva Agropecuaria.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas-Loreto Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.





**CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES**, poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



**LAS PARTES**, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley, y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con la principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer la intervención del Estado en el ámbito de la Región Loreto, dentro del marco de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de que, a través de acciones conjuntas en el ámbito de la Región Loreto, contribuyan al fortalecimiento y competitividad de las cadenas productivas de los cultivos a instalarse con proyectos de reconversión productiva, con implementación de paquetes tecnológicos, capacitación en buenas prácticas agrícolas (BPA), fortalecimiento organizacional y empresarial y acceso al mercado.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio:

El **PEDAMAALC** se compromete a:

1. En la etapa de asesoría a productores agrarios que desean acceder a los beneficios de la Reconversión Productiva, que permitan presentar los documentos indicados en el instructivo aprobado por Resolución Jefatural de **AGROIDEAS**.
  - a) Asesorar a productores agrarios y organizaciones agrarias para la presentación del expediente de pedido de reconversión productiva.
  - b) Identificar el predio a reconvertir y elaborar el plano georreferenciado de dichos predios por cada productor agrario, de acuerdo al modelo propuesto por **AGROIDEAS**.
  - c) Identificar el cultivo a instalar en los predios a reconvertir, de acuerdo a las características y exigencias agronómicas del cultivo, que permita lograr la más alta expresión productiva o el más alto potencial productivo.





- d) Promover y fortalecer organizaciones de productores agrarios que contribuyan a la competitividad de las cadenas productivas de los cultivos identificados en el Pedido de Reconversión Productiva.
- e) Suscribir o visar toda la documentación contenida en los expedientes de pedido de reconversión productiva, previa verificación de campo.
- f) Elaborar los estudios de mercado para los cultivos a instalar.
- g) Identificar y gestionar la suscripción de contratos compra venta entre la empresa identificada y el productor agrario de la producción futura de los cultivos a instalar con proyectos de reconversión productiva.

2. En la etapa de ejecución de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria:

- a) Asesorar a los productores agrarios y organizaciones de productores beneficiarias del PRPA en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que permitan la trazabilidad como parte de la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas.
- b) Monitorear y supervisar las actividades del personal contratado para promover y fortalecer las capacidades de gestión administrativa, contable, técnica productiva y comercial en marco de la implementación de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria en productores agrarios y organizaciones agrarias beneficiarios.
- c) Monitorear a los asesores técnicos en la ejecución física y financiera de los proyectos de reconversión productiva agropecuaria de cada una de los productores agrarios y organizaciones de productores, que permita el cumplimiento de metas indicadas según el Plan Operativo Anual, contribuyendo a presentar los informes oportunamente a **AGROIDEAS**.
- d) Facilitar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los acuerdos comerciales entre el productor agrario y organización de productores y la empresa compradora de la producción de los cultivos instalados con los proyectos de reconversión productiva.
- e) Promover la participación de productores agrarios y organizaciones agrarias en expo ferias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f) Revisar y visar los informes mensuales de los Asesores Técnicos previa verificación en campo e informar a **AGROIDEAS**.
- g) Informar, según los pasos críticos, el avance físico y financiero de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria en ejecución a **AGROIDEAS**, que permita realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo del PRPA y contribuya a la gestión de los desembolsos financieros.
- h) Facilitar alianzas estratégicas y suscripción de convenios de los beneficiarios del proyecto de reconversión productiva con organizaciones y/o entidades públicas y privadas, para mejorar la sanidad y manejo del cultivo instalado, implementación de buenas prácticas agrícolas, generar valor agregado y articulación al mercado con productos de calidad.



i) Facilitar la selección de los asesores técnicos según la especialidad y/o perfil requerido para cada uno de los proyectos de reconversión productiva, que permita lograr los objetivos y fines planteados, ejecutar el plan operativo anual y aplicar el paquete técnico diseñado para la reconversión productiva.

3. Para el apoyo en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria:

a) Acompañar al personal técnico de AGROIDEAS a cada uno de los predios a reconvertir para el seguimiento, monitoreo y evaluación técnica de los cultivos instalados con los proyectos de reconversión productiva.

**AGROIDEAS se compromete a:**

1. En la etapa de asesoría a productores agrarios y organizaciones agrarias que desean acceder a los beneficios de la reconversión productiva, que permitan presentar los documentos indicados en el instructivo aprobado por Resolución Jefatural de AGROIDEAS:

a) Participar en las reuniones convocadas por el equipo técnico de EL PEDAMAALC, para orientar e informar de manera permanente sobre los procesos y procedimientos en la atención de pedidos de reconversión productiva agraria.

2. De la etapa de revisión y evaluación del pedido de reconversión productiva (PRP).

a) Exponer al equipo técnico de EL PEDAMAALC los resultados de la revisión del expediente de pedido de reconversión productiva (PRP), a fin de orientar el desarrollo de la alianza público privado del Agronegocio.

b) Coordinar con EL PEDAMAALC, la programación de la verificación de campo de las áreas a reconvertir indicados en los expedientes de PRP que no tengan observaciones por carencia documentaria.

3. De la etapa de formulación del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA):

a) La Unidad de Promoción de AGROIDEAS es la responsable de la formulación de los proyectos de reconversión productiva agropecuaria según lo indicado en las normas de reconversión productiva agropecuaria, y en marco del presente convenio, la formulación se realizará en coordinación y participación activa con EL PEDAMAALC.





b) Coordinar con EL PEDAMAALC para socializar los proyectos de reconversión productiva agropecuaria con los productores agrarios.

4. De la etapa de ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos de reconversión productiva agropecuaria (PRPA):

a) Cofinanciar los proyectos de reconversión productiva agropecuaria aprobados mediante Resolución Ministerial, los cuales son formulados en marco del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

b) Garantizar el desembolso oportuno según al cronograma de los POAs, y los informes de cumplimiento de metas (ICM).

c) Coordinar con EL PEDAMAALC, para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación oportuna de los proyectos de reconversión productiva agropecuaria en ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos que deriven por función y competencia asignada según normativa vigente. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para el logro de los fines del presente Convenio Marco, AGROIDEAS será representado por su Jefe y EL PEDAMAALC será representado por su Director Ejecutivo.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para la operativización del presente convenio se realizará mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos el Cláusula quinta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo de LAS PARTES.





En consecuencia, para la renovación del presente Convenio marco, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**



La modificación o ampliación de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, incluida la prórroga de su vigencia y anticipo de su término, se efectúa por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de dar por concluido el convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por el personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio.



Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, en el domicilio consignado en la parte introductoria con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente instrumento.





**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a ejecutar el presente convenio, en el marco de las normas citadas en la cláusula segunda del presente convenio; del mismo modo se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media vicio o error que pudiera invalidar el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de mayo del 2019.



  
**Ing. JOHNNY MOZOMBITE TORRES**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Proyecto Especial Datem del Marañón –  
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui

  
**Econ. JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**  
JEFE  
Programa de Compensaciones para la Competitividad

